



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0083 - 2019- GORE-ICA/GR

Ica, 14 MAR. 2019

VISTO:

Los Expedientes de Registro N° E-011453-2019, 1162-2019-SGRH, E-012051-2019, E-011925-2019, 1177-2019-SGRH, 1207-2019-SGRH, 1433-2019-SGRH, 1422-2019-SGRH, E-017999-2019, E-017251-2019 y E-018098-2019, mediante los cuales las Unidades Ejecutoras y los trabajadores y ex trabajadores del Pliego 449 Gobierno Regional de Ica, solicitan la devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la mencionada Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos. Contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0012-2017-GORE-ICA, de fecha 03 de octubre del 2017 se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, actualmente vigente;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016 precisa que, de acuerdo a lo establecido en el inciso b) del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 037-94, la bonificación a la que se refiere el artículo 2 de esa misma norma, no tiene carácter ni naturaleza remunerativa ni pensionable y no se encuentra afecta a cargas sociales; así como, no constituye base de cálculo para el reajuste de la compensación por tiempo de servicios o para cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas;

Que, asimismo, la referida disposición complementaria final crea la Comisión Especial encargada de evaluar, cuantificar y proponer recomendaciones para la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieran descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, respecto de los regímenes pensionarios de los Decretos Leyes N° 19990 y N° 20530;



Gobierno Regional



Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, reactiva la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 037-94, comprendiendo dentro de sus alcances a los trabajadores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES;



Que, con tal fin, en la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, se prevé que la Comisión Especial que se reactiva mantiene la conformación, atribuciones y competencias previstas en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, y que mediante Decreto Supremo se establece la vigencia de la misma, así como las normas necesarias para el cumplimiento de su finalidad;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 006-2019-EF, se estableció la vigencia de la Comisión Especial reactivada por la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.



Que, en el punto I del Anexo Lineamientos de la Comisión Especial 2019 establece en los incisos 1.1, 1.2 y 1.3 las atribuciones y competencias de la Comisión Especial "1.1 Evaluar la información sobre los beneficiarios remitidos por los Titulares de los Pliegos, conforme a lo dispuesto en la presente norma. 1.2 Cuantificar el monto total de la devolución a que se refiere la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, la misma que se realizará con los resultados de la evaluación que señala el numeral precedente. 1.3 Proponer las recomendaciones para la devolución de los montos en el marco de lo dispuesto en los que presente lineamientos, las mismas que deberán ser consideradas en el informe final que presente la comisión, en el plazo referido en el artículo 1 del presente Decreto Supremo"



Que, por otro lado, en el punto III del anexo del Decreto Supremo N° 006-2019-EF se estableció que: "3.1 a) Cada pliego, bajo responsabilidad de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo 004-2010-MIMDES, bajo responsabilidad de su Directorio, deberá consolidar, determinar y validar los beneficiarios en actividad o que mantuvieron relación laboral a los que se les haya realizado algún descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia incluyendo a las Unidades Ejecutoras que están bajo su cargo. Asimismo, dicha determinación comprende los montos descontados, para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente formato: Formato de Devolución de los Descuentos del D.U. N° 037-94. b) Cada pliego deberá aprobar mediante resolución de su titular, y en el caso de las instituciones a las que se refiere el Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES mediante resolución de su presidencia, la información determinada (...), c) La documentación a que se refiere los literales a) y b) deberá ser remitida a la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días (45) días hábiles contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo. Asimismo, en dicha oportunidad, las entidades públicas deberán remitir el total de pensionistas que administran, a fin de contrastar la información."





Gobierno Regional



Que, en aplicación de los dispositivos legales citados, el pliego 449 Gobierno Regional de Ica ha procedido a evaluar y consolidar los beneficiarios en actividad o que han tenido relación laboral con la Entidad, a los que se les ha realizado descuento por la aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94, desde su entrada en vigencia, los que se encuentran consignados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la presente resolución, descuentos del periodo de Julio del 1994 a Diciembre de 2015 que asciende a la suma total de Quinientos Noventa y ocho Mil Trescientos Cincuenta y tres con 45/100 Soles (S/.598,353.45), por lo que corresponde al Titular del Pliego Gobierno Regional de Ica, reconocer en vía administrativa el derecho de los beneficiarios, información que debe ser integrada en el Formato de Devolución de los Descuentos del Decreto de Urgencia N° 037-94, la misma que luego será remitida a la Comisión Especial reactivada por la la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a través de la Secretaría Técnica, en medio físico y magnético;

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar como beneficiarios para devolución de los descuentos efectuados en aplicación del inciso b) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 037-94 a los servidores y ex servidores de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica consignados en los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV de la presente resolución, cuyo importe total a devolver asciende a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 45/100 SOLES (S/.598,353.45)**, dentro del marco del Decreto Supremo N° 006-2019-EF y de conformidad a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Administración y Finanzas, Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de la Comisión Especial reactivada por la la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS
GOBERNADOR REGIONAL



